

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)
República Dominicana

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Resolución Núm. INVI/CCC/25/2020: del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), **Designación de Perito**, referente al Procedimiento de Excepción para la Contratación de Publicidad, **No. INVI-PEPB-0008-2020**, para la **"Publicidad en medios digitales para los proyectos: Dominicana se Reconstruye y Plan de Gracia Económica"**.

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892 por el Consejo de Estado el 10 mayo de 1962, con carácter autónomo, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ingeniero **Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo núm. 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Excepción para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, que realice la institución de acuerdo a los artículos nos. 6, párrafo, numeral 8) de la Ley No. 340-06; 3 numeral 10) y 4 numerales 3) y 4), del Reglamento de aplicación No. 543-12; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo núm. 47 del referido Reglamento, por: **1ero.) Ing. Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1273221-9; actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1842119-7, actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Licdo. Iván Paula Segura**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de miembro; **5)** Por el Responsable de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Licdo. Kerling García**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 060-0021943-3, actuando en calidad de miembro; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones INVI, ubicado en el 3er. piso de

Página 1 de 5

Resolución Núm. INVI/CCC/25/2020: del Comité de Compras y Contrataciones del INVI, del proceso No. INVI-CCC-PEPB-2020-0008, para la **"Publicidad en medios digitales para los proyectos: Dominicana se Reconstruye y Plan de Gracia Económica"**.

la sede principal y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 de fecha 06 septiembre del año 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley núm. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, promulgada en fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

VISTA: La Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y su modificación, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás resoluciones, normas y políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTO: El decreto presidencial núm. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El decreto presidencial núm. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

VISTA: La resolución núm. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley núm. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

VISTOS: Los artículos nos. 3 y 6, párrafo, numeral 8), de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones en la Ley No. 449-06.

VISTOS: Los artículos nos. 3 numeral 10), el artículo 4 numerales 3), 4); y los artículos 35, 36, 71, 73 y 74 del Reglamento No. 543-12, de Aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Solicitud de Servicios, de fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinte (2020), emitida por la Directora de Comunicaciones del INVI, Licda. Patricia Florentino.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Comunicaciones del INVI, mediante la Solicitud de Servicios, de fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinte (2020), solicita la **"Publicidad en medios digitales para los proyectos: Dominicana se Reconstruye y Plan de Gracia Económica"**, por un valor de **Cuatro cientos diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$410,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que, para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente la competitividad y transparencia del proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 4, numeral 3, del Reglamento No. 543-12, sobre compras dispone que: *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo núm. 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la Excepción previo informe pericial que lo justifique"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 71 del Reglamento 543-12, sobre compras, establece que: *"La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas o Términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones"*.

CONSIDERANDO: Que resulta necesaria la publicación en canales digitales para ampliar el alcance en medios de comunicación, sobre el plan de **"Dominicana se Reconstruye"** del gobierno de la República Dominicana, en apego a los principios de transparencia y publicidad establecidos en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones", por lo que resulta necesario la realización de un proceso de contratación para dicha publicidad, previamente a la realización de un "Informe Pericial, que justifique el uso de la excepción; en razón a esto, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda, actuando en atención a las disposiciones del artículo núm. 71 del Reglamento No. 543-12, faculta a un perito, de

Página 3 de 5

Resolución Núm. INVI/CCC/25/2020: del Comité de Compras y Contrataciones del INVI, del proceso No. INVI-CCC-PEPB-2020-0008, para la **"Publicidad en medios digitales para los proyectos: Dominicana se Reconstruye y Plan de Gracia Económica"**.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'CS', 'HS', 'Kg', and 'yo'.

acuerdo a su experiencia en el área, quien tendrá a su cargo, la realización de un informe pericial que justifique el proceso de compras que deberá realizarse para la **"Publicidad en medios digitales para los proyectos: Dominicana se Reconstruye y Plan de Gracia Económica"**, por un valor de **Cuatro cientos diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$410,000.00)**, requerido por la Dirección de Comunicaciones del INVI, mediante la Solicitud de Servicios, de fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinte (2020). Igualmente encargándole además al perito comisionado, la elaboración de la Ficha Técnica para dicho proceso.

CONSIDERANDO: Las disposiciones del artículo núm. 4, numeral 3, del Reglamento No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), citado anteriormente.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como al efecto le **DESIGNA**, en calidad de perito para la **"Publicidad en medios digitales para los proyectos: Dominicana se Reconstruye y Plan de Gracia Económica"**, a la **Licda. María Patricia Florentino Terrero**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número **001-1166925-5**.

SEGUNDO: El perito designado, tendrá a su cargo la realización del **Informe Pericial** que justificará el proceso de compras a utilizar, conforme lo dispuesto en el artículo núm. 4, numeral 3 del Reglamento No. 543-12 fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

TERCERO: El Perito designado, también tendrá a su cargo la **elaboración de la Ficha Técnica**, para la realización del Procedimiento de Excepción por publicidad **No. INVI-PEPB-2020-0008**, para la **"Publicidad en medios digitales para los proyectos: Dominicana se Reconstruye y Plan de Gracia Económica"**.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días de diciembre del dos mil veinte (2020), emitida por la Directora de Comunicaciones del INVI, Licda. Patricia Florentino.

Por el presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INVI



Ing. Carlos Bonilla
Director General del INVI.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones



Licda. Diana Sánchez
Directora Administrativa del INVI

Por el Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones



Licdo. Iván Paula Segura
Consultor Jurídico del INVI.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones



Ing. José Diéguez
Encargado de Planificación y Desarrollo del INVI

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones



Licdo. Kerling García
Responsable de Libre Acceso a la Información